

Justicia Viva

N° 27, 8 de mayo de 2003

¿DEBE SEGUIR SIENDO OBLIGATORIA LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL?

*Javier La Rosa
Abogado
Instituto de Defensa Legal*

¿En qué está la conciliación extrajudicial? A continuación un artículo que propone que la conciliación extrajudicial deje de ser obligatoria en aquellas ciudades donde se ha establecido tal obligatoriedad.

Cuando en noviembre de 1997 se promulgó la Ley de Conciliación (Ley N° 26872) la necesidad de establecer la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial se justificaba a partir de dos objetivos centrales: i) contribuir a la descarga procesal y con ello mejorar el acceso a la justicia, y ii) fomentar una cultura de paz. Ambos objetivos, lamentablemente, no han sido cumplidos.

Después de dos años de vigencia en las provincias de Lima y Callao de la conciliación extrajudicial obligatoria (Ley 27398) habrían fundados motivos para evaluar la derogatoria de esta obligatoriedad. A continuación exponemos algunas razones:

- 1) No es posible sustentar seriamente que la conciliación extrajudicial obligatoria haya reducido la carga judicial. La conciliación obligatoria no está disminuyendo la congestión judicial en los distritos judiciales donde ha venido operando esta obligatoriedad. En este sentido, mal haríamos en señalar que desde el inicio de su vigencia se hayan dado beneficios para los litigantes en este sentido, y con ello mejorado el servicio de justicia.
- 2) Al haberse establecido la obligatoriedad de solicitar una conciliación antes de interponer una demanda, lo que en buena cuenta ha ocurrido es la creación de un requisito burocrático para acceder a un tribunal. Todo esto como consecuencia de que los litigantes sólo hayan percibido este requisito como un trámite previo necesario que no entienden bien por qué debe ser cumplido y frente a lo cual ni los abogados ni los conciliadores han sido capaces de exponer las ventajas de un arreglo previo al proceso judicial. El resultado natural de esta situación ha sido la escasa asistencia a las audiencias de conciliación, como se desprende de la información estadística del Ministerio de Justicia.
- 3) A raíz de esta situación se puede apreciar el incremento de los costos para el ciudadano que tiene necesidad de pasar por los tribunales. Costos que

no solamente son económicos, es decir, la tarifa que debe abonarse al centro de conciliación, sino además, costos psicológicos que significan que el litigante deba dedicar tiempo y afrontar el desgaste de una primera aproximación al sistema de justicia a través de personas que, en su inmensa mayoría, no tienen la preparación adecuada para ayudar profesionalmente a resolver la controversia.

- 4) Existe actualmente una situación desordenada en la que la regulación estatal sobre los operadores del sistema (centros de conciliación, centros de formación de conciliadores, conciliadores) ha ido reduciéndose casi a su mínima expresión, frente a lo cual viene funcionando una suerte de “ley de la selva” donde todo puede suceder, con el evidente perjuicio del ciudadano común y corriente que quisiera ver tutelado su derecho al acceso a la justicia.
- 5) Esta situación que pudo haberse evitado si desde un principio se hubiese manejado apropiadamente el sistema de conciliación extrajudicial por los diversos operadores que participan del mismo, no ha sido así y más bien lo que se aprecia es la distorsión de este mecanismo, reducido ahora a un requisito burocrático que encarece el acceso a la justicia.
- 6) La vigencia de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial no nos ha encaminado hacia una cultura de paz en el país. Difícilmente podríamos estarlo cuando sabemos que los principales operadores de la conciliación, es decir, conciliadores y centros de conciliación, en su inmensa mayoría, han sido incapaces de generar una nueva visión respecto a la solución de controversias en el país. La causa de esta limitación reside, sobretodo, en la deficiente preparación recibida como conciliadores a cargo de profesores improvisados que no tenía la más remota idea de lo que es la resolución alternativa de conflictos, pero que en su único ánimo de lucro, no tuvieron reparos en formar deficientemente a futuros conciliadores.

Si a ello agregamos la falta de empleo para muchos profesionales, en especial abogados, quienes sólo veían en la conciliación una forma de generación de ingresos, tendremos el círculo cerrado para entender la manera tan informal como se ha venido manejando el sistema conciliatorio extrajudicial en perjuicio de la ciudadanía.

- 7) Una razón adicional es la ausencia de una voluntad política para sacar adelante este mecanismo. No la hubo durante los regímenes pasados y quisiéramos creer que ahora si la hay. Al respecto, mientras se adopta una posición desde el lado estatal, lo mejor sería dejar en suspenso la obligatoriedad la conciliación, de manera que no se siga afectando a la ciudadanía.

Por lo señalado somos de la opinión que en aras de no seguir perturbando el libre acceso a la justicia de los ciudadanos, debe suspenderse la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial, facilitando de esta manera que quienes se han dedicado a la conciliación de manera improvisada, oportunista y sin compartir los valores que hay detrás de este mecanismo de resolución de conflictos,

abandonen este mecanismo y con ello mejore la administración de justicia en nuestro país. Evidentemente, dar un paso como el señalado requiere de mucho valor y coraje para afrontar los reclamos de sectores que han desvirtuado este notable mecanismo de la conciliación.